



Asamblea Departamental  
del Valle del Cauca

## RESOLUCION No.132 DE 2020 (01 Septiembre)



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PREVENTIVAS DE ORDEN LABORAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA PRODUCIDO POR EL COVID 19.**

**LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas en el Artículo 45 del Reglamento Interno de la Corporación y,

### CONSIDERANDO:

Que por los alarmantes niveles de propagación de la Pandemia a nivel Mundial, por su gravedad y por los niveles alarmantes de inacción, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud determina que el COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia e insta a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la prevención y mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el día 30 de mayo de 2020, por causa del coronavirus COVID-19 y adopta medidas para hacer frente al virus.

Que el señor Presidente de la República de Colombia, mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y, posteriormente, mediante Decretos Legislativos, el Gobierno Nacional adopta medidas necesarias para impedir la extensión de la crisis y sus efectos, generada por el Coronavirus Covid 19.

Que mediante Resolución No. 0844 de 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de agosto de 2020.

Que el día 16 de marzo de 2020, la señora Gobernadora del Valle del Cauca, Clara Luz Roldán González, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales emitió el Decreto número 1-3-0675, de 16 de marzo de 2020, declaró la calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca, ante la afectación a la población y la posible evolución del Covid-19.

Que el Señor Presidente de la República, mediante Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, adopto medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación



Asamblea Departamental  
del Valle del Cauca

## RESOLUCION No.132 DE 2020 (01 Septiembre)



### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PREVENTIVAS DE ORDEN LABORAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA PRODUCIDO POR EL COVID 19.**

de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas; en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El Artículo 3 de dicho Decreto establece que "... Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante **la modalidad de *trabajo en casa*, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones...**".

Que mediante Resolución No. 1462 de 25 de agosto de 2020, el Ministerio del Interior y Protección Social, **prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 30 de noviembre de 2020**, en todo el Territorio Nacional.

Que mediante el **Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020**, el señor Presidente de la República de Colombia, imparte instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus Covid 19 y en **su Artículo Octavo** determina: *"Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares"*.

Que tanto el Gobierno Departamental y en especial la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, desde el inicio de la Pandemia, ha adoptado las medidas necesarias para acoger todas las normas expedidas por el Gobierno Nacional mediante Decretos Legislativos, priorizando el Trabajo en Casa de sus empleados, implementado acciones que han permitido cumplir con el deber misional de la Entidad de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando garantizar el derecho fundamental a la Vida y a la Salud en condiciones de Bienestar.

En consideración a la Directiva Presidencial No. 007 de 27 de agosto de 2020, la Asamblea Departamental del Valle, adopta las medidas pertinentes para la



Asamblea Departamental  
del Valle del Cauca

## RESOLUCION No.132 DE 2020 (01 Septiembre)



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PREVENTIVAS DE ORDEN LABORAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA PRODUCIDO POR EL COVID 19.**

transición gradual y progresiva en la prestación de sus servicios presenciales, priorizando el Trabajo en Casa, para lo cual,

### RESUELVE:

- ARTÍCULO 1:** A partir del 01 de septiembre de 2020, se podrá, de manera concertada, gradual y progresiva, realizar trabajo presencial, hasta con un 30% de los servidores públicos y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizado Trabajo en Casa, es decir que por cada área de trabajo, oficina o Dependencia no podrán concurrir al tiempo más de dos (2) personas; y de manera simultánea más de cinco (5) personas según los horarios establecidos en el Artículo 2.
- ARTÍCULO 2:** Establézcase como horario laboral para realizar el trabajo presencial el siguiente; 8am a 12m y 1pm a 5pm.
- ARTÍCULO 3:** Cada área de trabajo, oficina o Dependencia deberá solicitar por escrito cada semana el horario de ingreso, especificando nombre, cédula y en caso de grupos de apoyo de Diputados, se deberá presentar la solicitud firmada por el Diputado respectivo.
- ARTÍCULO 4:** La solicitud será enviada vía email a los siguientes correos: [presidenciaasamblea@valledelcauca.gov.co](mailto:presidenciaasamblea@valledelcauca.gov.co) [acfernandez@valledelcauca.gov.co](mailto:acfernandez@valledelcauca.gov.co).  
Vía email será enviada la autorización para que se presente en la Portería al momento de ingreso.
- ARTÍCULO 5:** La Vigilancia de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, debe dar estricto cumplimiento a las indicaciones que aquí se imparten.
- ARTÍCULO 6:** Para ingresar a las instalaciones de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, se deberá seguir



Asamblea Departamental  
del Valle del Cauca

## RESOLUCION No.132 DE 2020 (01 Septiembre)



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PREVENTIVAS DE ORDEN LABORAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA PRODUCIDO POR EL COVID 19.**

cumpliendo con estrictos protocolos de bioseguridad como: 1. Uso obligatorio de tapabocas, 2. Toma de temperatura, 3. Lavado y desinfección de manos y calzado, 4. Distanciamiento social de dos (02) metros entre personas, entre otros.

**ARTÍCULO 7:** Los Servidores Públicos o Contratistas que no cumplan lo contemplado en el Artículo 6, no podrán ingresar a las instalaciones de la Asamblea Departamental así tengan la autorización por escrito.

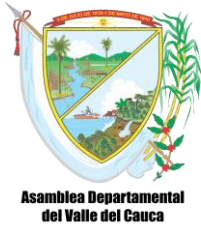
**ARTÍCULO 8:** Con el fin de continuar con el desarrollo del Trabajo en Casa, los empleados de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, deberán continuar realizando el informe mensual de actividades. El no cumplimiento a ésta disposición suspenderá de inmediato el beneficio y dará paso al inicio de un proceso disciplinario.

**ARTÍCULO 9:** Los mayores de setenta (70) años, continuaran realizando trabajo en casa. Los Servidores Públicos con morbilidades deberán presentar la respectiva certificación médica o historia clínica de la EPS.

**ARTÍCULO 10:** El ingreso al público en general no está autorizado. Sólo serán autorizados los funcionarios públicos adscritos a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y a los funcionarios y contratistas de la Gobernación del Valle.

**ARTÍCULO 11:** Lo establecido en la presente Resolución rige en igualdad de condiciones para las Secretarías del Departamento y demás Dependencias e Instituciones ubicadas dentro de la Asamblea Departamental del Valle como: Fondesarrollo, Secretaría de Agricultura y Pesca, Sugov, entre otros.

En el caso especial de la Cooperativa Fondesarrollo, podrá ingresar hasta 5 personas gradualmente para ser atendidos;



Asamblea Departamental  
del Valle del Cauca

## RESOLUCION No.132 DE 2020 (01 Septiembre)



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PREVENTIVAS DE ORDEN LABORAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA PRODUCIDO POR EL COVID 19.**

en ningún caso podrá haber más de cinco (5) personas dentro de las instalaciones de la Asamblea esperando ser atendidas.

**ARTÍCULO 12:** El uso del Recinto de Sesiones “Carlos Holmes Trujillo” como de cualquier otro recinto, salón o espacio de la Asamblea, está absolutamente prohibido el ingreso, hasta que la Presidencia en coordinación con la Secretaria General, disponga lo contrario.

**ARTICULO 13:** En todo caso, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, continuara priorizando la modalidad de Trabajo en Casa hasta que concluya el Estado de Emergencia Sanitaria.

**ARTICULO 14:** **Vigencia y Derogatoria.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición en contrario.

### **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, al primer (01) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)

**JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS.**  
Presidente.

**ANGELA C. FERNÁNDEZ CORREA**  
Secretaria General.

Elaboró y Proyecto: Dra. Ángela Carmenza Fernández Correa - Secretaria General  
Revisó: Dra. Norha Elena Cárdenas Sandoval – Asesora Presidencia.